



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

## Asesoría

<b>Circular Informativa</b> 077-2021	<b>Área</b> LABORAL	<b>Tema</b> CORONAVIRUS: LICENCIA PARA EL CUIDADO DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2021	
<b>Norma</b> RESOLUCIÓN (MTESS) 60/2021		<b>Publicación</b> B. O.	<b>Fecha</b> 17/02/2021

**Art. 1** - Sustitúyese el artículo 3º de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207 de fecha 16 de marzo de 2020 por el siguiente:

“Artículo 3º: Dispónese que, a partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en las siguientes situaciones:

\* Los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo.

\* Los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente.

La persona alcanzada por esta justificación deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora. Para permitir el adecuado control, deberá completar una declaración jurada que deberá contener:

1. Los datos del niño, niña o adolescente
2. Grado o año que cursa y datos del establecimiento educativo al que concurre.
3. El régimen de presencialidad que se haya dispuesto en esa institución.
4. La declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, los días en que no concurren a clases presenciales o no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo.

Podrá acogerse a esta justificación solo un progenitor o persona responsable de los cuidados, por hogar”.

**Art. 2** - De forma.